



Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: [unidadintendente@marchiquita.gba.ar](mailto:unidadintendente@marchiquita.gba.ar)  
Fax.: (02265) 43-2880  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1850

/2020

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 03 de noviembre de 2020.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 061/20; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/10/2020;

Que la misma otorga una habilitación provisoria hasta el 31 de marzo de 2020 de un food truck a la Sra. Gabriela Ana Barro;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 061/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/10/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1446

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Parodi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita

**ARTICULO 4º:** El Programa "GONDOLA LOCAL" será supervisado por el área de Producción de la Municipalidad de MAR CHIQUITA o su equivalente. la cual podrá generar convenios con las empresas o emprendedores que formarán parte del presente Programa. generando un registro con los interesados en adherirse al mismo. -----

**ARTICULO 5º:** Para el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme con lo establecido en el Art. 2).-, el Departamento Ejecutivo. conjuntamente con la Autoridad de Aplicación. elaborará si fuere necesario las normas vía decreto reglamentario y decidirá estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo. En dicho decreto reglamentario se podrá incluir productos elaborados bajo el sistema Pupas o demás sistemas de la economía popular que cuenten con fiscalización sanitaria que garantice la inocuidad del producto. -----

**ARTICULO 6º: ESTABLÉZCASE** para quienes adhieran a este programa la obligatoriedad para las personas físicas y/ o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajos los rubros descriptos en el Art. 1).-, de exhibir y ofrecer de manera discriminada. en forma clara y observable. en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand –en caso de existir la oferta y en la forma que se establezca más conveniente por vía reglamentaria-. los productos elaborados o producidos en la región, de manera tal que el consumidor pueda ubicarlos con mayor facilidad al ingresar al comercio.-----

**ARTICULO 7º: DISPÓNGASE** la realización de campañas de formación de conciencia en la población con el objeto de promocionar el Programa "GONDOLA LOCAL", interrelacionando recursos entre las entidades interesadas. a partir del:

- 1.- Incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos a repartir junto a las Tasas Municipales.-----
- 2.- Utilización de medios masivos de comunicación.-----
- 3.- Uso de distintos medios. (gráficos o digitales). de ofertas que las firmas interesadas generen para promoción de sus productos.-----
- 4.- Cualquier otro medio y/o herramienta tecnológica que pudiere determinarse con el mismo objetivo.-----

**ARTICULO 8º:** El diseño de la Góndola que será exhibida en los comercios adheridos. deberá contar en un lugar visible de la misma con la Leyenda "HECHO EN MAR CHIQUITA" a los efectos de darle mayor identidad a los productos Locales.-----

**ARTÍCULO 9º:** La relación comercial entre el comercio y el productor o emprendedor que formarán parte del PROGRAMA "GÓNDOLA LOCAL" será acordada entre ambos. sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTICULO 10º:** LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARA A REGIR DESDE LA SANCION DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA MISMA POR PARTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL. -----

**ARTICULO 11º: REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -----**

**ORDENANZA N°: 060**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante